

Capítulo

6

NORMATIVAS DE CONTROL ADOPTADA POR EL BRASIL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE CIUDAD DEL ESTE

NORMATIVAS DE CONTROL ADOPTADA POR EL BRASIL Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE CIUDAD DEL ESTE

CONTROL REGULATIONS ADOPTED BY BRAZIL AND THEIR IMPACT ON THE ECONOMY OF CITY OF THE EAST

Oscar Enrique Rolón Centurión¹

Resumen: Las actividades económicas en las Ciudades Fronterizas se han caracterizado por ser netamente Comercial, instalándose así un pujante desarrollo de las mismas hace más de 2 décadas, la importación de productos electrónicos e informáticos con tasas impositivas bajas, hacen que el comprador turista extranjero tenga la oportunidad de adquirir dichos productos, no obstante este pujante comercio fue afectado paulatinamente con controles realizados por los Países vecinos, podríamos decir que el Brasil es un país socio y hermano a la vez del desarrollo comercial de las fronteras, sin embargo desde que ha promulgado el Gobierno de la República Federativa del Brasil la Ley 12.723/2012 que promueve la creación de Zonas Francas en Municipios de las Fronteras, llamadas CIUDADES GEMELAS, y sus controles exagerados de las entidades del Estado Brasileño en las Fronteras, han desanimado a los turistas del vecino país que se desplacen hacia nuestras fronteras para realizar sus compras, esto acarrea una desaceleración en la economía local, causando múltiples despidos y cierres de negocios, etc. Considerando lo expuesto nos encontramos con una problemática Social que esto acarrea y nos motiva a cuestionarnos ¿Cuáles son las normativas de control adoptada por el Brasil y el impacto económico que esto genera en la economía de Ciudad del Este?

¹ Lic. en Administración de Empresas, Ciencias Contables e Ingeniero Comercial, Especialista en Didáctica Superior Universitaria, Doctor en Economía, Profesor en la Universidad Privada del Este, Paraguay, en las asignaturas: Economía Internacional, Auditoría I, Normas y principios de Auditoría y Auditoría de Gestión, etc

Palabras Claves: ciudades gemelas, normativas, control, impacto económico.

Abstract: The economic activities in the Border Cities have been characterized by being purely Commercial, thus establishing a vigorous development of the same more than 2 decades ago, the importation of electronic and computer products with low tax rates, make the foreign tourist buyer have the opportunity of acquiring these products, despite this vigorous trade was gradually affected by controls carried out by neighboring countries, we could say that Brazil is a partner country and brother at the same time of the commercial development of the borders, however since the Government has promulgated of the Federative Republic of Brazil, Law 12.723 / 2012 that promotes the creation of Free Zones in Municipalities of the Borders, called TWIN CITIES, and its exaggerated controls of the entities of the Brazilian State on the Borders, have discouraged tourists from the neighboring country who travel to our borders to make their purchases, this entails a slowdown in the local economy, causing multiple layoffs and business closures, etc. Considering the above, we find a social problem that this entails and motivates us to question ourselves: What are the control regulations adopted by Brazil and the economic impact that this generates on the economy of East City?

Keywords: twin cities, regulations, control, economic impact.

INTRODUCCIÓN

El comercio siempre fue el motor de la economía en las ciudades fronterizas de todos los países, debemos de reconocer que en los países subdesarrollados siempre ha existido una economía sumergida, de la cual toda la población habla y reconoce la existencia de la misma sin embargo somos primitivos en nuestra manera de pensar que en muchos casos no queremos formalizar nuestra actividad económica porque acusamos siempre al gobierno de no reinvertir los recursos disponibles

Pesquisa na América Latina

a beneficio de la población, eso genera cierta incertidumbre de la vida económica de la región, todos los países deben endeudarse económicamente en su afán de invertir en obras e infraestructuras que puedan llamar el interés de inversionistas extranjeros, por lo tanto esas deudas contraídas con el exterior deben ser honradas, por tal motivo, los países van aplicando nuevas normativas de control, buscando la formula en medidas económicas adoptadas que resuelva muchas de las problemáticas sociales, lo que se desea es extirpar la informalidad que por años se instauró como una cultura dentro de la sociedad en las ciudades de fronteras específicamente.

El futuro es prometedor, indudablemente esta economía informal con el correr del tiempo desfavorece a la población, en esta oportunidad busco conocer las Normativas de Control adoptadas por el país vecino la República Federativa del Brasil, que dicho sea de paso es miembro de nuestro bloque del MERCOSUR (Mercado Común del Sur), sin embargo práctica nuevas fórmulas con el afán de favorecer también a la actividad económica de su país e indudablemente estas normativas aplicadas en las ciudades fronterizas han desanimado a los turistas que vienen a adquirir productos en la República del Paraguay, causando una recesión en la economía que genera múltiples despidos y cierres de negocios. Esto se vuelve una problemática social que debe ser investigada para tratar vías de solución de común acuerdo entre países miembros de un mismo bloque económico.

LEGISLACIÓN ADUANERA EN EL MERCOSUR Y NORMAS APLICADAS A LAS ZONAS FRANCAS.

Según la Ley N° 2422 Código Aduanero del Paraguay

Capítulo 3 Tienda Libre de Impuestos.

Artículo 289.- Tienda libre de impuestos. Concepto.

1. Tienda libre de impuestos es el establecimiento instalado en zona primaria de puerto o aeropuerto, habilitada por la Dirección Nacional de Aduanas para



Pesquisa na América Latina

la comercialización de mercaderías extranjeras y nacionales, con exención del tributo aduanero.

2. El ingreso de mercaderías en tienda libre de impuestos será efectuado con suspensión del pago de tributo aduanero, observando lo dispuesto en este Código y las normas reglamentarias.

3. Las mercaderías admitidas en depósito de tiendas libres podrán tener uno de los siguientes destinos:

a) su traslado para la unidad de venta en la tienda libre de impuestos; para depósito comercial u otro depósito de las tiendas libres.

b) exportación o reexportación para cualquier destino.

c) provisión para aeronaves o embarcaciones afectadas al transporte internacional de pasajeros.

d) venta a representaciones diplomáticas y consulares de carácter permanente, conforme a lo establecido en los convenios y tratados vigentes.

e) destrucción bajo control aduanero.

4. El ingreso al país de pasajeros con mercaderías comercializadas en la tienda libre de impuesto, tendrá una exención del tributo aduanero hasta el valor FOB de U\$S 500 (quinientos dólares americanos), sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Según la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", el Decreto N° 4672-05 "Reglamento del Código Aduanero", el Decreto N° 6699-11 "Por el cual se establece un Régimen de Trámites Simplificados para la comercialización de bienes en las zonas afectadas por el comercio fronterizo en Ciudad del Este (República del Paraguay) y Foz de Iguazú (República Federativa del Brasil), el Decreto N° 7229 de Fecha 09 de Septiembre de 2011 "Por el cual se nombra Director Nacional de Aduanas". RESOLU-



CIÓN N° 51 Por la cual se establecen normas de procedimientos para el registro y control de usuarios intervinientes en el régimen fronterizo de comercialización (RFC), Asunción, 27 de enero de 2012.

NORMATIVAS APLICADAS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Según la Ley N° 12.723, de 9 de octubre de 2012, que modificó el Decreto Ley N° 1455, de 7 de abril de 1976, dispuso que la instalación de locales libres de impuestos para la venta de bienes nacionales o extranjeros a la persona en viaje terrestre internacional, contra pago en moneda nacional o extranjera. Esta autorización podrá otorgarse, en este caso, únicamente a las sedes de los Municipios caracterizados como ciudades gemelas de ciudades extranjeras en la frontera brasileña, a discreción de la autoridad competente. En 2014, el Ministerio de Hacienda emitió la Ordenanza MF No. 307, de 17 de julio, que reglamentó la aplicación del régimen aduanero especial para las tiendas libres de impuestos en las fronteras terrestres. Esta Ordenanza, sin embargo, carece de otro acto infralegal, en este caso la Instrucción Normativa, para regular y detallar la instalación y operación de tiendas libres de impuestos fronterizos terrestres, incluyendo la operacionalización del sistema computarizado, así como las obligaciones y respectivas sanciones por incumplimiento de las tiendas libres de impuestos.

Desde el principio, la Instrucción Normativa en discusión deja claro que, según la Ordenanza, solo en una ciudad hermanada de una ciudad extranjera en la frontera de Brasil contenida en un acto del Ministro de Finanzas puede la tienda libre de impuestos referida que se instale en este reglamento. También establece que, en casos excepcionales, se podrá autorizar la instalación de un almacén en un área no contigua, ubicado en el mismo municipio que la tienda libre de impuestos.

Según la Instrucción Normativa RFB No. 1799, de 2018, también trae, en su art. 5o, la determinación de que la autorización para el otorgamiento del régimen especial de tienda libre de impuestos, cuando se realice en la frontera tierra, la persona jurídica establecida en el país que cumple

Pesquisa na América Latina

con ciertas condiciones, incluido el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento tributario, no tiene asuntos pendientes con el Servicio Federal de Ingresos de Brasil, tiene un patrimonio neto igual o superior a R \$ 2 millones de reales y tiene un sistema informático de control de entrada, stock y salida de mercancías, registro y cálculo de créditos fiscales, propios y de terceros, vencidos, extinguidos o con pago suspendido, integrado con los sistemas corporativos del beneficiario, que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidos en un acto normativo específico de la Coordinación General de Administración Aduanera (Coana), que se detalla en su art, 32. Luego, la nueva norma discute una serie de temas que, organizados en Capítulos y Secciones, sirven para establecer los hitos fundamentales para el correcto funcionamiento de las tiendas fronterizas libres de impuestos. En todo su texto, como debe ser, la norma impregna las condiciones de aplicación del régimen, la autorización para operar el régimen, la forma en que las mercancías serán admitidas al régimen aduanero especial de tiendas libres de impuestos cuando se aplique en la frontera terrestre, los plazos de permanencia de las mercancías, su adquisición en libre comercio, el régimen tributario, la extinción del régimen y, finalmente, las obligaciones y derechos de los beneficiarios del régimen.

Es importante destacar que, desde el art. 18, en la Sección III - Sobre la Adquisición de Bienes en una Tienda Libre, la regla en cuestión trae reglas para aquellos que pretenden comprar bienes en una tienda libre fronteriza terrestre, siempre que, por ejemplo, solo los viajeros que ingresan al país pueden comprar la mercancía y se identifica mediante documento válido para tal admisión, considerando el pasaporte como “documento habilitado” y, en el caso de nacionales o residentes habituales de los Estados Partes y Asociados del Mercosur, los que se enumeran en el anexo a la Decisión Mercosur/CMC No. 18, de 30 de junio de 2008. Asimismo, en el caso de compra de mercadería en una tienda libre de impuestos fronteriza terrestre, deberá ser retirado del establecimiento por el propio viajero, respetando el siguiente límite cuantitativo, en cada intervalo de 1 mes: 12 litros de bebidas alcohólicas; 20 paquetes de cigarrillos; 25 unidades de puros o puritos; y 250 gramos de tabaco preparado para pipa. Además, se prohíbe la compra de mercadería en una tienda libre de impuestos fronteriza

terrestre con fines comerciales, así como la venta de bebidas alcohólicas y artículos de tabaco a menores de 18 años, aun cuando estén acompañadas, con el límite de exención para compras en tienda franca. de tierra fronteriza por la cantidad de \$ 300.00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) o el equivalente en otra moneda por viajero, cada intervalo de 1 mes. Artículos 29 y 30 traen la previsión del régimen fiscal que se aplicará a las tiendas libres de impuestos fronterizas terrestres. Mercancías importadas, cuyo valor global exceda el límite de exención establecido en el art. 25 (US \$ 300,00), estará sujeta al régimen tributario especial a que se refieren los arts. 101 y 102 del Decreto No. 6.759, de 5 de febrero de 2009.

INSTRUCCIÓN NORMATIVA: LOS INGRESOS FEDERALES ACTUALIZAN LA NORMA SOBRE LA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA FRONTERA TERRESTRE

Con el fin de disciplinar el control aduanero de las actividades a realizar por las tiendas libres de impuestos en la frontera en cuestión, la nueva norma establece el alcance exacto de lo que la Ordenanza y la Ley entienden como “ frontera terrestre” susceptible de tener derechos -Tiendas libres autorizadas a operar. Según, Ordenanza DRF / Foz NO. 86, de 3 de abril de 2017. Establece los procedimientos operativos relacionados con el despacho de mercancías bajo el Régimen Tributario Unificado (RTU). Según, Instrucción normativa RFB NO. 1799, de 16 de marzo de 2018 Establece reglas complementarias a la Ordenanza MF No. 307, de 17 de julio de 2014, que prevé la aplicación del régimen aduanero especial para las tiendas libres de impuestos en las fronteras terrestres. Con la enmienda en la instrucción normativa RFB NO. 1908, de 19 de agosto de 2019 modifica el Anexo Único de la Instrucción Normativa RFB No. 1.799, de 16 de marzo de 2018, que enumera las mercancías no admitidas al régimen aduanero especial de tiendas libres de impuestos en fronteras terrestres. Según, Instrucción normativa RFB NO. 1908, de 19 de agosto de 2019

Modifica el Anexo Único de la Instrucción Normativa RFB No. 1.799, de 16 de marzo de

2018, que enumera las mercancías no admitidas al régimen aduanero especial de tiendas libres de impuestos en fronteras terrestres. El secretario especial de la Reserva Federal de Brasil, en el uso de las facultades que le confieren los incisos III, XXI y XXII del art. 327 del Reglamento Interno de la Secretaría Especial de la R. F. de Brasil, aprobado por Ordenanza MF No. 430, de 9 de octubre de 2017, y en vista de lo dispuesto en el párrafo único del art. 6 de la Ley N ° 9.826, de 23 de agosto de 1999, en los arts. 4 y 5, en el punto VII del § 2 del art. 6, en artículos 7 y 9, en el único párrafo del art. 10, en el § 3 del art. 13, en el único párrafo del art. 16 y en el art. 23 de la Ordenanza MF No. 307, de 17 de julio de 2014, resuelve: Art. 1 En el Anexo Único de la Instrucción Normativa RFB No. 1.799, de 16 de marzo de 2018, se excluyen las mercancías enumeradas en los ítems 2 a 10. Art. 2 Esta Instrucción Normativa entra en vigencia en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Unión.

MARCOS CINTRA CAVALCANTI DE ALBUQUERQUE

UNIVERSO DE BIENES QUE SE PUEDEN COMERCIALIZAR EN LA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA FRONTERA TERRESTRE.

Según, la Instrucción Normativa RFB No. 1.866, de 2018, fue publicada en el Boletín Oficial de la Unión, que trae cambios al régimen aduanero especial de las tiendas libres de impuestos en las fronteras terrestres, entre otras medidas, enumera los productos que no pueden ser vendidos en estas tiendas por Miembros del Mercosur. Según, la nueva norma modifica la Instrucción Normativa RFB N ° 1.799, de 2018, que establece reglas complementarias a la Ordenanza MF N ° 307, de 17 de julio de 2014, que prevé la aplicación del régimen aduanero especial de tiendas libres de impuestos en fronteras terrestres. Recientemente, el Grupo de Mercado Común (GMC) publicó la Resolución No. 64/18, que trata del Régimen de Comercio Libre de Fronteras Terrestres. Esta resolución determina que, considerando que existen normas regionales que armonizan y consagran un régimen aduanero especial para el equipaje en el Mercosur y que la autorización de Duty Free Shops o Free Shops de Frontera

Pesquisa na América Latina

Terrestre no debe erosionar el Arancel Externo Común ni la competencia leal entre los estados miembros del Mercosur, es necesario limitar el universo de bienes que se pueden vender en estas tiendas. Para ello, se creó un anexo específico que enumera los productos que no pueden venderse en tiendas fronterizas terrestres gratuitas propiedad de los miembros del Mercosur. Así, se actualizó la lista de prohibiciones prevista en el anexo de la Instrucciones Normativas (IN), para incluir también aquellas mercancías previstas en el anexo de la Resolución Grupo de Mercado Común (GMC). Además, los puntos II, III y IV del artículo 22 de la IN fueron revocados para reflejar mejor la decisión del GMC.

INTEGRE SU FREE SHOP FRONTERIZO TERRESTRE, DE FORMA SENCILLA Y SEGURA, CON EL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL ADUANERO DE LA HACIENDA FEDERAL DEL BRASIL

De acuerdo con la instrucción normativa (IN) de la RFB No. 1799 del 16 de marzo de 2018, cada Free Shop ubicada en la frontera terrestre del país debe tener un sistema computarizado integrado con el sistema de control de Free Shop de la Hacienda Federal. Antes de contratar, sin embargo, verifique las condiciones y requisitos necesarios para trabajar en el régimen de tiendas libres de impuestos y presente una solicitud a la Hacienda Federal, de acuerdo con el artículo 6 de la Instrucción Normativa: “La solicitud de otorgamiento del régimen debe ser presentada por la persona jurídica interesada a la unidad de la RFB con jurisdicción aduanera del lugar donde pretende instalar la tienda libre de impuestos”.

CONSIDERACIONES FINALES

Como todos sabemos el MERCOSUR es un proceso de integración fundado el 26 de marzo de 1991 en Asunción, con un objetivo común principal de propiciar un espacio que generara oport-



Pesquisa na América Latina

tunidades comerciales y de inversiones a través de una competencia de las economías nacionales al mercado internacional , buscando esta integración de la libre circulación de bienes, servicios, factores productivos, etc. Seguimos buscando este ideal objetivo que avanza lentamente a pasos de tortuga, considerando la existencia siempre del proteccionismo del mercado existente por países hermanos, al iniciar este artículo me preguntaba ¿Cuáles son las normativas de control adoptada por el Brasil y el impacto económico que esto genera en la economía de Ciudad del Este?, y gracias a las informaciones publicadas en sitios electrónicos que al finalizar lo detallaré como corresponde, hemos visto que en la República Federativa del Brasil la Ley N ° 12.723, de 9 de octubre de 2012, que modificó el Decreto Ley N ° 1455, de 7 de abril de 1976, dispuso que la instalación de locales libres de impuestos para la venta de bienes nacionales o extranjeros a la persona en viaje terrestre internacional , contra pago en moneda nacional o extranjera, esta autorización otorgada, únicamente a las sedes de los Municipios caracterizados como ciudades gemelas de ciudades extranjeras en la frontera brasileña, a discreción de la autoridad competente, es un claro ejemplo que después de la creación del MERCOSUR en el año 1991 han pasado 21 años hasta el 2012 para que el país vecino modifique una Ley del año 1976, poniendo así nuevamente en marcha las instalaciones de tiendas libres de impuestos a sabiendas que de las actividades comerciales con los países vecinos, conocidas como ciudades gemelas podrían verse afectadas miles de empresas y que miles de trabajadores formales e informales, paraguayos y brasileños residentes en el Brasil causarían la pérdida laboral y una recesión en la economía paulatinamente a medida que se haga realidad. En lo que respecta a Ciudad del Este con su gemela ciudad del Brasil Foz de Iguazú hemos visto que varias empresas locales se instalan en las tiendas libres de impuestos recientemente habilitadas en el vecino país, donde han avanzado con el registro de las empresas que quieran adherirse e integrar así los Free Shop fronterizos terrestres, el Ministerio de Hacienda a través de su oficina de Reserva Federal aplicando nuevas normativas para facilitar el proceso de ingreso apostando el desarrollo de sus ciudades gemelas del Brasil protegiendo así el mercado interno. Esperemos que este avance también se pueda ir desarrollando en el Paraguay específicamente

Pesquisa na América Latina

en las ciudades de fronteras las llamadas ciudades gemelas porque ya es una nueva realidad en el mercado, de otro modo las ciudades fronterizas que no cuenten con tiendas de libre comercio se verán muy afectadas en lo comercial por no poder competir en igualdad de condiciones y que de la misma manera el Ministerio de Hacienda ponga en marcha también un plan de reactivación de la economía fronteriza protegiendo así también el mercado interno, pues, hemos visto que el MERCOSUR es letra muerta cuando se habla de políticas de estados para proteger el mercado laboral, no podemos siquiera soñar en que en un futuro muy cercano se tenga una moneda única en estas condiciones de proteccionismo de los países del bloque con mayor capacidad económica.

REFERÊNCIAS DE FONTES ELECTRONICAS

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 5/93 “ACUERDO PARA LA APLICACION DE LOS CONTROLES INTEGRADOS EN FRONTERA ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR” denominado “ACUERDO DE RECIFE”.IV CMC - Asunción, 1/VII/93.

SINERGIA REVISTA DO INSTITUTO DE CIÊNCIAS ECONÔMICAS, ADMINISTRATIVAS E CONTÁBEIS (ICEAC) A LEI 12.723/2012 E O COMÉRCIO DE FRONTEIRA: ESTUDO DE CASO NO EXTREMO SUL DO BRASIL, ISABEL TERESINHA DUTRA SOARES*FLAVIA LUCIANE SCHERER**LÚCIA REJANE DA ROSA GAMA MADRUGA***SINERGIA, Rio Grande, 20 22 (2): 9-22, 2016.

MERCOSUL/CMC/DEC. Nº 27/10 CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 01/92, 25/94, 26/03, 54/04, 25/06 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 40/06 del Grupo Mercado Común.

Pesquisa na América Latina

CÂMARA DOS DEPUTADOS PROJETO DE LEI N.º 6.316-D, DE 2009 (Do Sr. Marco Maia)
Dispõe sobre a instalação de Free Shopping nas faixas de fronteira. Coordenação de Comissões Permanentes - DECOM – P_4556 CONFERE COM O ORIGINAL AUTENTICADO PL-6316-D/2009.

GOBIERNO DUPLICA LIMITE PARA COMPRAS EN FREE SHOPS PEDIDO DE BOLSONARO, disponible en: [https://istoe.com.br/governo-vai-dobrar-limite-para-compras-em-free-shops-apos-pedido-de-bolsonaro/Presidente Jair Bolsonaro em cerimônia de Abertura do Fórum de Investimentos Brasil 2019](https://istoe.com.br/governo-vai-dobrar-limite-para-compras-em-free-shops-apos-pedido-de-bolsonaro/Presidente%20Jair%20Bolsonaro%20em%20cerim%C3%B4nia%20de%20Abertura%20do%20F%C3%B3rum%20de%20Investimentos%20Brasil%202019) (Crédito: Marcos Corrêa/PR).

BRASIL AUTORIZA PRIMERA TIENDA FREE SHOP EN FOZ, 05 diciembre de 2019, disponible en: <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/2019/12/05/el-brasil-autoriza-primera-tienda-free-shop-en-foz>

BOLETIN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA, MARZO 2021, disponible en: https://www.economia.gov.py/application/files/1416/1521/2095/BI-DI-N19_21.pdf

ADUANA PARAGUAY, 27-01-2012, disponible en: [%20DNA%20N_%2051-12_Por%20la%20cual%20se%20establecen%20normas%20de%20procedimientos%20para%20el%20registro%20y%20control%20de%20usuarios_.pdf](#)

NORMAS MERCOSUR, BRASILIA, 16-07-2015, disponible en: https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/58056_ATT335AD.pdf

NORMAS ORDENANZA DRF 03-04-2017, disponible en: <http://normas.receita.fazenda.gov.br/siju->

t2consulta/link.action?idAto=81798&visao=anotado

INSTRUCCIÓN NORMATIVA RFB. 19-08-2019, disponible en: <http://normas.receita.fazenda.gov.br/sijut2consulta/link.action?visao=anotado&idAto=102991#2010165>

INSTRUCCIÓN NORMATIVA RFB NO. 1799, DE 16 DE MARZO DE 2018, <http://normas.receita.fazenda.gov.br/sijut2consulta/link.action?visao=anotado&idAto=90852>

INSTRUCCIÓN NORMATIVA, R.F., ACTUALIZAN EL REGLAMENTO SOBRE LAS TIENDAS LIBRES EN LAS FRONTERAS TERRESTRES, Enero 2019, disponible en: <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/assuntos/noticias/2019/janeiro/receita-federal-atualiza-norma-sobre-loja-franca-em-fronteira-terrestre>

INGRESOS FEDERALES PUBLICA NORMA REFERENTE A TIENDAS DE IMPUESTOS FRONTERIZAS, 09-04-2019, disponible en: <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/search?SearchableText=FRONTEIRA>

INGRESOS FEDERALES PUBLICA NORMA REFERENTE A TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS FRONTERIZAS, 16-03- 2018, disponible en: <https://receita.economia.gov.br/noticias/ass-com/2018/marco/receita-federal-publica-norma-referente-as-lojas-francas-de-fronteira>

DIARIO OFICIAL DE UNION, 25-08-2020, disponible en: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/leimon-14.046-de-24-de-agosto-de-2020-273920826>

MINISTERIO DE ECONOMIA, <https://receita.economia.gov.br/orientacao/aduaneira/viagens-inter>

Pesquisa na América Latina

nacionais/guia-do-viajante/entrada-no-brasil/cota-de-isencao-duty-free-e-bagagem-tributavel

SERPRO, sistema de inspección y control aduanero de la Hacienda Federal disponible en: <https://www.loja.serpro.gov.br/integralojafranca?lang=es>